



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Viernes, 25 de noviembre de 1994

Número 115

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Ayuntamiento de Ávila	1 a 5
Mancomunidad Municipal	5
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente	6 y 7
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	7 a 10
Junta de Castilla y León	10 y 11
Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Ávila	11
Gobierno Civil de Barcelona	11
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
Juzgados de 1.ª Instancia	12 a 15
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos Ayuntamientos	16

Número 3.668/N

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

UNIDAD ADMINISTRATIVA

SERVICIOS TÉCNICOS

Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN DE 18 DE AGOSTO DE 1994, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA REFERIDA AL EDIFICIO SITO EN LA CONFLUENCIA DE LAS CALLES LOPE NÚÑEZ Y C/V BRACAMONTE.

Visto el expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Ávila, referida al edificio sito en la confluencia de las calles Lope Núñez C/V. Bracamonte.

VISTO el informe preceptivo, favorable, de la Comisión de Urbanismo de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 89/1993, de 7 de octubre,

Y CONFORME con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: En fecha 19 de septiembre de 1992, el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Ávila, acordó aprobar inicialmente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Ávila, referida al edificio situado en la confluencia de las calles Lope Núñez C/V Bracamonte, de acuerdo con el proyecto presentado por la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, consistiendo la misma en el cambio *"de la previsión de la protección estructural del edificio sito en la confluencia de las calles Lope Núñez y Bracamonte, en la manzana 14 de la zona Recinto Amurallado, para referir la protección estructural únicamente a los elementos señalados en los planos que obran en el expediente, y permitiéndose en consecuencia la supresión del resto de los elementos"* asimismo, se hace referencia en dicho acuerdo a que el aprovechamiento real de la manzana será el resultante de la aplicación directa de las determinaciones sobre ocupación altura y fondos señalados por la Ordenanza Nº 14 de la zona Recinto Amurallado.

Segundo: El acuerdo de aprobación inicial ha sido sometido a información pública durante el plazo de un mes, con inserción de anuncios en "EL DIARIO DE ÁVILA" de 6 de noviembre de 1992, en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de diciembre de 1992 y en el Boletín Oficial de Castilla y León Nº 218, de 3 de noviembre de 1992, por lo que el plazo para formular alegaciones ha concluido el 1 de enero de 1993.

Tercero: Con fecha 26 de octubre de 1993, el Pleno de la Corporación Municipal de Ávila acordó aprobar provisionalmente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Ávila, referida al edificio situado en la confluencia de las calles Lope Núñez C/V Bracamonte, en los términos señalados en el acuerdo de aprobación inicial, matizado por la alegación formulada por el Servicio Territorial de Fomento, recogiendo en este sentido que *"que aprovechamiento real de la manzana para aquellos elementos que tengan protección integral o estructural será el resultante de la aplicación directa de las determinaciones sobre ocupación, altura y fondos señalados por la Ordenanza manzana 14 del Recinto Amurallado; para aquellos elementos que carezcan de cualquier tipo de protección serán igualmente aplicables las determinaciones fijadas en la Ordenanza 14, teniendo en cuenta*

las condiciones de ocupación del 50% sobre la superficie no protegida y las condiciones de separación a linderos de 3 M. mínimo al Convento de los Paúles y adosado al Palacio de los Águilas”.

Cuarto: La Comisión Provincial de Urbanismo de Avila en su sesión de 6 de octubre de 1993, y la Excm. Diputación de Avila, con fecha 1 de diciembre de 1993, emitieron informes favorables a la Modificación.

Quinto: El expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Avila, referida al edificio sito en la confluencia de las calles Lope Núñez C/V Bracamonte, fue informado favorablemente por la Comisión de Urbanismo de Castilla y León el día 29 de julio de 1994.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: El Art. 118 del Texto Refundido de la ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, atribuye al órgano competente de la Comunidad Autónoma la competencia para la aprobación definitiva.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, corresponde a esta Consejería dictar la presente Orden en virtud del Decreto 28/1983, de 30 de julio, de la Junta de Castilla y León sobre distribución de competencias en materia de Urbanismo y, de conformidad con lo establecido en el Decreto 85/1989, de 19 de mayo, Decreto 90/1989 de 31 de mayo y Decreto 276/1991, de 19 de septiembre, por los que se crea y determinan las competencias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo: Las Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Avila, referida al edificio sito en la confluencia de las calles Lope Núñez C/V Bracamonte, se ha tramitado según lo establecido en el Art. 128 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, en relación con los siguientes preceptos del mismo texto legal: Art. 109, en cuanto a su formulación, Art. 114 en lo concerniente a tramitación y Art. 118 en cuanto a la aprobación; así como lo recogido en el Art. 161 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, precepto que se remite a las disposiciones relativas a la formulación, tramitación y aprobación de los Planes Generales (Arts. 126 a 132), cuando se trate de una modificación como es el supuesto que nos ocupa.

El expediente ha sido sometido a exposición pública durante los preceptivos períodos de información, mediante anuncios insertados en los instrumentos de publicidad establecidos al efecto; por otro lado, todos los acuerdos adoptados durante la tramitación del

mismo, lo han sido con la mayoría legal requerida (Art. 47.3.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y por el órgano competente, el Pleno (Art. 22.1.c) del mismo texto legal).

Tercero: La propuesta de Modificación es completa y suficiente en cuanto a su documentación y contenido según lo establecido en el Art. 128 de la Ley del Suelo de 1992, en relación con los artículos 70, 71 y 72 del mismo texto legal, y asimismo se considera correcta y adecuada a la zona afectada.

La Modificación del Plan General afecta al área declarada Conjunto Histórico-Artístico y consiste en modificar la protección estructural del edificio ubicado en la confluencia de las calles Lope Núñez y Bracamonte, en la Manzana 14, para referir la protección estructural en parte del edificio, que se limita así a los elementos de interés tipológico, quedando el resto sin dicha calificación.

El aprovechamiento real de la manzana, para aquellos elementos que tengan de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, en relación con los siguientes preceptos del mismo texto legal: Art. 109, en cuanto a su formulación, Art. 114 en lo concerniente a tramitación y Art. 118 en cuanto a la aprobación; así como en lo recogido en el Art. 161 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, precepto que se remite a las disposiciones relativas a la formulación, tramitación y aprobación de los planes Generales (Arts. 126 a 132), cuando se trate de una modificación como es el supuesto que nos ocupa.

El expediente ha sido sometido a exposición pública durante los preceptivos períodos de información, mediante anuncios insertados en los instrumentos de publicidad establecidos al efecto; por otro lado, todos los acuerdos adoptados durante la tramitación del mismo, lo han sido con la mayoría legal requerida (Art. 47.3.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y por el órgano competente, el Pleno (Art. 22.1.c) del mismo texto legal).

Tercero: La propuesta de Modificación es completa y suficiente en cuanto a su documentación y contenido según lo establecido en el Art. 128 de la Ley del Suelo de 1992, en relación con los artículos 70, 71 y 72 del mismo texto legal, y asimismo se considera correcta y adecuada a la zona afectada.

La Modificación del Plan General afecta al área declarada Conjunto Histórico-Artístico y consiste en modificar la protección estructural del edificio ubicado en la confluencia de las calles López-Núñez y Bracamonte, en la Manzana 14, para referir la protección estructural en parte del edificio, que se limita así a los elementos de interés tipológico, quedando el resto sin dicha calificación.

El aprovechamiento real de la manzana, para aquellos elementos que tengan protección integral o estructural, será el resultante de la aplicación directa

de las determinaciones sobre ocupación, altura y fondos señalados por la Ordenanza 14 de la zona Recinto Amurallado; para aquellos elementos que carezcan de cualquier tipo de protección serán igualmente aplicables las determinaciones fijadas en la Ordenanza 14, teniendo en cuenta las condiciones de ocupación del cincuenta por ciento sobre las superficie protegida y las condiciones de separación a linderos de tres metros mínimos al convento de los Paules y adosado al Palacio de los Aguilas.

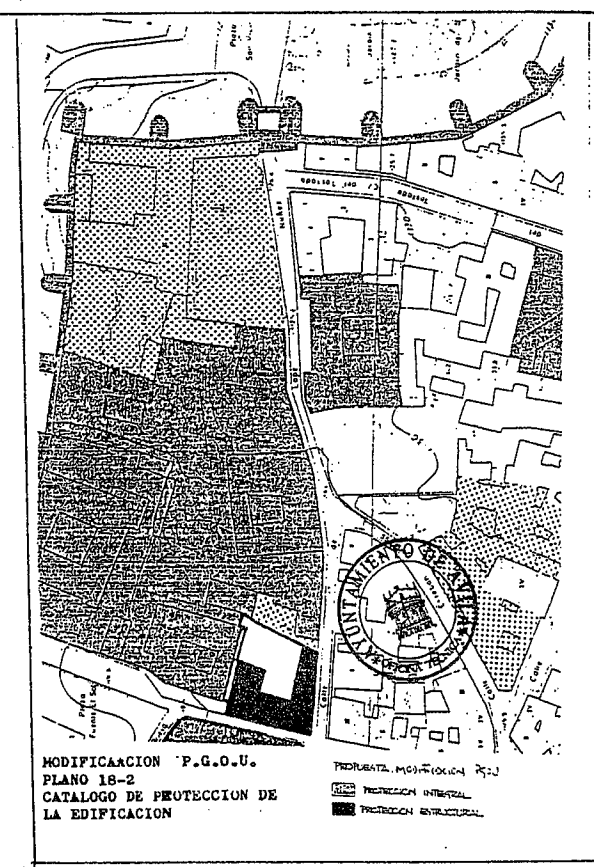
VISTA la legislación citada, así como la restante de general y pertinente aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, **ha resuelto aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Avila en el edificio situado en la calle Bracamonte, Nº 8, con vista a la calle López Núñez, en los términos recogidos en el acuerdo del Ayuntamiento de Avila, por el que se aprueba provisionalmente la referida modificación, consistente en determinar el aprovechamiento real de la manzana, como resultante de la aplicación directa de las determinaciones sobre ocupación, altura y fondos señalados por la Ordenanza Nº 14 de la zona del Recinto Amurallado, así como en modificar el grado de catalogación, eliminando la "Protección Estructural" de algunos cuerpos de edificación, según delimitación que se hace en el expediente, por no considerarse merecedores de dicho nivel de protección.**

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en el plazo de un mes a contar desde la fecha siguiente a su publicación o notificación, en su caso, previo al recurso contencioso-administrativo de la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción, todo ello, en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificadas por Real Decreto 14/1993, de 4 de agosto.

Valladolid a 18 de agosto de 1994.

El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, *Francisco Jambrina Sastre*.



Número 3.667/N

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

UNIDAD ADMINISTRATIVA

SERVICIOS TÉCNICOS

Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO

**ORDEN DE 18 DE AGOSTO
DE 1994, DE LA CONSEJERÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITO-
RIO, POR LA QUE SE APRUE-
BA DEFINITIVAMENTE EL
PLAN ESPECIAL DE REFOR-
MA INTERIOR DE LA MANZA-
NA 00 DEL BARRIO DE LA
ENCARNACIÓN DE ÁVILA.**

Visto el expediente del Plan Especial de Reforma Interior de la Manzana 00 del Barrio de La Encarnación en la ciudad de Ávila.

VISTO el informe preceptivo, favorable, de la Comisión de Urbanismo de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 89/1993, de 7 de octubre,

Y CONFORME con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha de 14 de junio de 1993, el Pleno de la Corporación Municipal de Ávila, acordó aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior, Manzana 00 del Barrio de La Encarnación en Ávila, teniendo por objeto la supresión del tramo de viario norte previsto en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana en la manzana 00 de la zona de La Encarnación, y la conversión de este

suelo en zona verde de dominio público, quedando inicialmente integrado en la Unidad de Actuación de la Manzana 00, y recogiendo previsiones no contenidas en el Plan General.

Segundo: El acuerdo de aprobación inicial ha sido sometido a información pública durante el plazo de un mes, con inserción de los anuncios en los periódicos "El Diario de Ávila" el 30 de septiembre de 1993, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de 5 de octubre de 1993 y en el Boletín Oficial de Castilla y León Nº 190 de 1 de octubre de 1993, por lo que el plazo para formular alegaciones ha concluido el 5 de noviembre de 1993.

Tercero: Con fecha 17 de diciembre de 1993 el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Ávila acordó aprobar provisionalmente el Plan Especial de Reforma Interior de la Manzana 00 del Barrio de la Encarnación en la Ciudad de Ávila en los términos señalados en el acuerdo de aprobación inicial.

Cuarto: Solicitados los preceptivos informes a la Comisión Provincial de Urbanismo de Ávila y a la Excm. Diputación Provincial de la misma ciudad, no se emitieron en el plazo de un mes legalmente establecido.

Quinto: El expediente del Plan Especial de Reforma Interior de la Manzana 00 del Barrio de la Encarnación en la ciudad de Ávila, fue informado favorablemente por la Comisión de Urbanismo de Castilla y León el día 29 de julio de 1994.

FUNDAMENTO DE DERE- CHO:

Primero: El Art. 118 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, atribuye al órgano competente de la Comunidad Autónoma la competencia para la

aprobación definitiva.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, corresponde a esta Consejería dictar la presente Orden en virtud del Decreto 28/1983, de 30 de julio, de la Junta de Castilla y León sobre distribución de competencias en materia de urbanismo y, de conformidad con lo establecido en el Decreto 85/1989, de 19 de mayo, Decreto 90/1989 de 31 de mayo y Decreto 276/1991, de 19 de septiembre, por los que se crea y determinan las competencias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo: De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del Art. 84 de la Ley del Suelo de 1992, *"En ausencia del Plan Territorial o cuando éstos no contuviesen las previsiones detalladas oportunas... podrán redactarse Planes Especiales con las siguientes finalidades:*

a) Establecimiento y coordinación de las infraestructuras básicas relativas al sistema de comunicaciones, del equipamiento comunitario y centros públicos de notorio interés general, al abastecimiento de agua y saneamiento y a las instalaciones y redes necesarias para suministro de energía, siempre que éstas determinaciones no exijan la previa definición de un modelo territorial"

El instrumento urbanístico adecuado es el Plan Especial de Reforma Interior ya que se trata de desarrollar unas previsiones no contempladas en el Plan General, con una finalidad de coordinar un sistema básico de comunicaciones y equipamiento comunitario (Art. 85 de la Ley del Suelo de 1992 y Art. 83.1.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio RPU).

Tercero: La tramitación de los Planes Especiales que no desarrollen determinaciones del Planeamiento general se tramitarán de

conformidad con lo establecido para los instrumentos de planeamiento general, como se recoge en el art. 115.1 de la Ley del Suelo de 1992. Siendo de aplicación, el Art. 111 en cuanto a su formulación; el Art. 114 en lo concerniente a tramitación y el Art. 118 en cuanto a la aprobación; así como lo recogido en el Art. 161 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, precepto que se remite a las disposiciones relativas a la formulación, tramitación y aprobación de los Planes Generales (Art. 126 a 132), cuando se trate de un Plan Especial como es el supuesto que nos ocupa.

El expediente ha sido sometido a exposición pública durante los preceptivos períodos de información, mediante anuncios insertados en los instrumentos de publicidad establecidos al efecto; por otro lado, todos los acuerdos adoptados durante la tramitación del mismo, lo han sido con la mayoría legal requerida por su cualificación (Art 47.3.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) y los órganos competentes (Art 22.1.c) del mismo texto legal).

Cuarto: La propuesta de Plan Especial de Reforma Interior es completa y suficiente en cuanto a su documentación y determinaciones como señala el Art 85.2 de la Ley del Suelo de 1992, en concordancia con lo establecido en el Art. 83 del RPU, siendo suficiente a los fines perseguidos.

VISTA la legislación citada, así como la restante de general y pertinente aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, **HA RESUELTO** aprobar definitivamente la **Modificación del Plan Especial de Reforma Interior de la Manzana 00 del Barrio de la Encarnación, en la ciudad de Avila, en los términos recogidos en el acuerdo del Ayuntamiento de**

Avila, por el que se aprobaba provisionalmente el citado Plan Especial.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en el plazo de un mes a contar desde la fecha siguiente a su publicación o notificación, en su caso, previo al recurso contencioso-administrativo de la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción, todo ello, en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificadas por Real Decreto 14/1993, de 4 de agosto.

Valladolid a 18 de agosto de 1994.

El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, *Francisco Jambrina Sastre*.

--- ● ● ● ---

Número 3.755/N

Mancomunidad Municipal

ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE AVILA

ANUNCIO

Aprobado por la Junta de Administración en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1994 el Proyecto técnico para la construcción de un "Centro de Aco-

gida" en el núcleo de Turismo Rural "Valle de Iruelas", del monte Nº 60 de U.P., redactado por el Arquitecto, don Fredeswinto Pérez Jiménez, queda expuesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad, C/ Comandante Albarrán Nº 8, por plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Avila a 11 de noviembre de 1994.

El Presidente, *Eutiquio Prieto Hernández*.

El Secretario, *David Rubio Mayor*.

--- ● ● ● ---

Número 3.756/N

Mancomunidad Municipal

Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila

ANUNCIO

Aprobado por la Junta de Administración en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1994 el Proyecto Técnico para la construcción del centro de "Actividades Deportivas y de Ocio", en Las Cruceas, del monte núm. 60 de U.P., redactado por el Arquitecto Don Juan José Sánchez Díez, queda expuesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad, C/ Comandante Albarrán, núm. 8, por plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Avila, 11 de noviembre de 1994

El Presidente, *Eutiquio Prieto Hernández*

El Secretario, *David Rubio Mayor*

Número 3.724/N

**Ministerio de Obras
Públicas, Transportes y
Medio Ambiente**

**Confederación Hidrográfica
del Duero**

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Bularros, con domicilio en C/ Ayuntamiento, 1 en Bularros (Ávila), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo, en t.m. de Bularros.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

— Realización de un sondeo de 150 m. de profundidad, 230 mm. de diámetro, entubado con tubería de P.V.C. de 180 mm. de diámetro y 3,5 mm. de espesor al sitio de Los Majuelos, en el t.m. de Bularros (Ávila).

— El caudal de agua solicitado es de 0,53 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo moto-bomba de 12 cv.

— La finalidad del aprovechamiento es el abastecimiento del núcleo de Bularros.

— Las aguas así captadas se preven tomar de la Unidad Hidrogeológica "sin interes regional".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del R.D.P.H. aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Bularros (Ávila), o ante esta Secretaría de la CHD, C/ Muro,

5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia CP. 20398-AV.

Valladolid, 26 de octubre de 1994

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente*

--- ● ● ● ---

Número 3.725/S

**Ministerio de Obras
Públicas, Transportes y
Medio Ambiente**

**Confederación Hidrográfica
del Duero**

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

D. Juan José Martín Niño, con DNI: 6.543.034 y domicilio en C/ San José, CISLA (Ávila), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

— Realización de un pozo/sondeo de 190 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro en la parcela 50 del polígono 1, paraje San Pedro del t.m. de Muñosancho (Ávila).

— El caudal medio equivalente solicitado es de 2,01 a alumbrar mediante un grupo de bombeo de eje vertical con motor de 40 cv.

— La finalidad del aprovechamiento es para riego de 6,00 Has. en fincas de su propiedad sitas en la parcela 50 del polígono 1 del t.m. de Muñosancho (Ávila) y cuya superficie total es de 12,037 has. El volumen máximo anual es de 25.200.

— Las aguas así captadas se preven tomar de la Unidad Hidrogeológica nº 17.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el

art. 109 del R.D.P.H. aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Císla (Ávila), o ante esta Secretaría de la CHD, C/ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia CP. 20397-AV.

Valladolid, 26 de octubre de 1994.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente*.

--- ● ● ● ---

Número 3.726/S

**Ministerio de Obras
Públicas, Transportes y
Medio Ambiente**

**Confederación Hidrográfica
del Duero**

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

D. Antonio Carrero Rodríguez, D.N.I. 6.445.469, con domicilio en Pza. Mayor, s/n de San Vicente de Arévalo (Ávila), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de San Vicente de Arévalo (Ávila), mediante la realización de un sondeo).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

— Realización de un sondeo cuyas dimensiones son: 70 m. de profundidad, 300 mm. de diámetro, entubado con (NO ESPECÍFICA)

— El caudal de agua solicitado es de 2,40 l/sg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de grupo MOTOBOMBA de 16 C.V.

— La finalidad del aprovechamiento es para riego de 4,0 Has. de una finca de su propiedad situada en la parcela nº 298, polígono 8, en término municipal de San Vicente de Arévalo (Ávila), y cuya superficie es de 8,34 Has, en el paraje "Los Escobales".

— Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado con el número 17.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del R.D.P.H. aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de San Vicente de Arévalo (Ávila), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia CP. 20402-AV.

Valladolid, 26 de octubre de 1994

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente*.

--- ● ● ● ---

Número 3.727/N

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica
del Duero

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

D^a Resurrección López Gómez, en concepto de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Lorenzo de Tormes, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar del río Tormes.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

— Realización de un pozo de 2,50 m. de diámetro y 7,00 m. de profundidad, revestido con anillos de hormigón, en la margen del río Tormes, al sitio "Los Lavaderos", en t.m. de San Lorenzo de Tormes en su anejo de Vallehondo (Ávila).

— El caudal medio equivalente solicitado es de 1 l/seg. a alumbrar mediante un grupo de bombeo con motor de 5 cv.

— La finalidad del aprovechamiento es para el abastecimiento de la población del núcleo de Vallehondo, anejo del t.m. de San Lorenzo de Tormes.

— Las aguas así captadas se prevén derivar del río Tormes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del R.D.P.H. aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de San Lorenzo de Tormes (Ávila), o ante esta Secretaría de la CHD C/ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C. 20407-AV.

Valladolid, 26 de octubre de 1994

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente*.

--- ● ● ● ---

Número 3.653/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN
EJECUTIVA 05/01

EDICTO

D. Juan Luis Rodríguez Hurtado, Recaudador Ejecutivo de la

Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de Ávila,

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento de apremio, al N^o 93-15INEM, contra D. Félix Martín Vinuesa, domiciliado en C/ Ávila, 1 - 05416-El Arenal, y que ha sido declarado en rebeldía o no ha sido posible notificarle, a él o alguna de las personas que, según se ordena en la propia diligencia, hayan de serlo, la diligencia de embargo de inmuebles que luego se transcribirá. Advirtiéndose que, de ser la primera notificación no recibida por el deudor, transcurrido el plazo de OCHO DÍAS, desde la publicación de este Edicto será declarado en rebeldía conforme a las disposiciones del Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Que, habiéndose notificado, de forma reglamentaria, el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo, para cuyo cumplimiento se ha practicado la siguiente "DILIGENCIA DE EMBARGO DE INMUEBLES.- Tramitándose en esta Unidad el expediente administrativo de apremio cuyos datos se han reseñado y conociéndose las siguientes circunstancias sobre el deudor: CASADO CON DOÑA MARÍA LUCÍA PALOMO CORTÁZAR, DECLARO EMBARGADO, como de propiedad del deudor indicado el inmueble que luego se describirá. Este embargo pretende garantizar la suma de TRESCIENTAS SIETE MIL SEISCIENTAS Ptas., que se desglosan en: Por cuotas de la Seguridad Social (CUOTAS INEM) 189.667 Ptas. Por recargo de apremio del 20% 37.933 Ptas. Para costas y gastos (estimados) 80.000 Ptas. De este

embargo se tomará anotación preventiva en el correspondiente Registro de la Propiedad, a favor de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. La presente Diligencia de Embargo de Inmuebles será notificada al deudor, SU ESPOSA Y LA CAJA DE AHORROS DE ÁVILA. Se requiere al deudor para que haga entrega en esta Unidad de los títulos de propiedad, con advertencia de que, de no hacerlo, se suplirán a su costa. Contra este acto podrá ser interpuesto RECURSO ANTE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en el plazo de ocho días (la interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento si no se cumple lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social). LA DESCRIPCIÓN DE LO EMBARGADO SE REALIZA AL FINAL DE ESTE ESCRITO. Ávila, 2 de noviembre de 1994. El Recaudador Ejecutivo, *Ilegible*".

Y, para que sirva de notificación al deudor, D^a M^a Lucía Palomo Cortázar, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 104 de la Orden de 23-X-86 antes mencionada, se dicta el presente en Ávila a 2 de noviembre de 1994.

Firma, *Ilegible*.

BIENES OBJETO DE EMBARGO

URBANA: Casa habitación en El Arenal, calle Mombeltrán o los Molinos, señalada con el N^o 1. Compuesta de planta baja, principal, segundo y desván. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al tomo 229, libro 8, folio 216, finca 1.277, inscripción 1^a.

--- ● ● ● ---

Número 3.708/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Baja en R.E.A.

N^o Afiliación: 05/1.000.576.740

Santiago López López.

Avda. Juventud, 15, bloq. 1^a-2-3.

05165 Pedro Rodríguez

Vista su petición de baja en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, presentada en fecha 11-10-1994, y una vez examinada la misma con la documentación integrante del expediente, esta Dirección Provincial ha adoptado la siguiente:

RESOLUCION

Aprobar su solicitud, procediendo a darle de baja en el Régimen Especial Agrario con efectos del día último del mes de agosto de 1994, ya que reúne todos los requisitos exigidos en los artículos 14 y 17 del Decreto 3.772/72, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de este Régimen Especial.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa ante esta Dirección Provincial dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril (B.O.E. 2-5-90), por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

El Director Provincial, *Ilegible*.

NOTA IMPORTANTE: Le recordamos que en virtud de lo dispuesto en el art. 41.3 del D. 2.123/71, de 23 de julio, por el

que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Especial Agrario, y en los artículos 18.1 y 30.2 del Decreto 3.772/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, subsiste la obligación de cotizar hasta la presentación en regla de la baja, siempre que no concurran las circunstancias previstas en el artículo 69 del mismo texto legal.

--- ● ● ● ---

Número 3.856/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

EDICTO DE SUBASTA

D. Juan-Luis Rodríguez Hurtado
Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 (Ávila)

HAGO SABER:

Que, en esta Unidad a mi cargo, se siguen expedientes administrativos de apremio, por débitos a la Seguridad Social, contra los deudores que, junto a los datos de dichos expedientes, luego se diran y en los que se han efectuado embargo de bienes.

Que, autorizadas las correspondientes subastas por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado providencia que, además de los datos abajo transcritos, en su parte dispositiva, dice: "Procedase a la celebración de la citada subasta el día veinte de diciembre de 1994, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Avda. de Por-

tugal, 4. Avila), observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 (en el caso de bienes muebles) y 137, 138, 139, en lo que son de aplicación, y 147 (si se trata de bienes inmuebles) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social".

Que la subasta se realizara conforme a las siguientes condiciones:

PRIMERA: Toda persona que desee tomar parte en la subasta debiera constituir ante la mesa que la presida, o, previamente, ante el Recaudador Ejecutivo, depósito de al menos el 25% del tipo del lote o lotes por los que quiera pujar. El depósito podrá realizarse desde la publicación de este edicto hasta quince minutos después de darse lectura, al inicio de la subasta, de las condiciones que regiran el acto.

SEGUNDA: Los deudores podrán liberar los bienes hasta el momento de la aprobación del remate, una vez aprobado este, la venta sera irrevocable.

TERCERA: En caso de que algún bien no fuese enajenado en primera licitación y persistiese deuda en ese expediente, se procedera, a continuación, a celebrar una segunda en la que el tipo será el 75% del que sirvió en primera. En el caso de bienes muebles, si no se indica otra cosa, se formara un solo lote con los que queden pendientes en cada expediente y el tipo será el 75% de la suma de los tipos que sirvieron en primera licitación para los bienes que se agrupan.

CUARTA: Constituido depósito para cualquier licitación se considera que el depositante ofrece la postura mínima, coincidente con el tipo señalado, sin perjuicio de que pueda efectuar otras. Las posturas que se realicen durante

la licitación para mejorar la última deberan superarla en, al menos, un 2% del tipo de licitación de que se trate.

QUINTA: El pago del remate debiera efectuarse en el acto o al siguiente día hábil, advirtiéndose que, de no realizarse el pago, se procedera a la incautación del depósito, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

SEXTA: Desde este anuncio hasta el momento señalado para el inicio de la primera licitación, se podrán efectuar ofertas escritas en pliego cerrado, consignándose, junto a este, el importe del depósito tal como se indica en la condición primera. Los sobres se abriran al iniciarse la licitación con los efectos que determina el artículo 140.4.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

SÉPTIMA: Si, celebrada la segunda licitación, quedaran bienes pendientes de enajenar y persistiese deuda, se anunciara celebración de **ALMONEDA**, durante los **TRES DIAS SIGUIENTES (HABILES)**, para los bienes muebles, y la Tesorería General de la Seguridad Social podrá adjudicarse los inmuebles no vendidos. En caso de proceder la celebración de **ALMONEDA**, el tipo será **UN TERCIO** del que sirvió en primera licitación y los bienes se ofertaran en lotes tal como lo fueron en la primera.

OCTAVA: Los licitadores se conformaran con los títulos de propiedad y demás documentos que obren en los expedientes, sin derecho a exigir otros, encontrándose, estos, de manifiesto en esta Unidad, hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

NOVENA: Las cargas que con

arreglo a lo dispuesto en las normas de prelación del Código Civil y demás legislación aplicable, sean preferentes quedaran subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate. Las cargas registradas que consten en el expediente de apremio, se deduciran del valor de tasación para formar el tipo de subasta en primera licitación. Si el importe de dichas cargas es superior, servira de tipo el total del debito perseguido.

DÉCIMA: Si cualquier interesado en el procedimiento de apremio es desconocido, se ignorara el lugar de la notificación o el medio en que se produce, o bien, intentada esta no se hubiese podido practicar; la notificación se entiende efectuada por este Edicto, conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. de 27.11.92) dandose, asimismo, por cumplimentada la comunicación a los deudores señalados en el artículo 125.3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 8 de abril de 1992.

UNDÉCIMA: Se podrá pujar con intención de ceder el remate a tercero, siempre que tal intención se manifieste en el momento de aprobarse el remate, pudiendo reservarse el nombre del tercero hasta cinco días después de la adjudicación definitiva.

DUODÉCIMA: En los casos en que un lote esta integrado por diversos bienes, si se produce suspensión de la ejecución de alguno de estos, el lote quedará formado por los restantes, deduciéndose del tipo el valor que corresponda al bien citado.

Que los expedientes, deudores y bienes a subastar, junto a las tasaciones y tipos para primera licitación son:

01.— Expediente 9200282,

seguido a D. Nicolás JIMÉNEZ GÓMEZ, domiciliado en Avila, calle Dean Castor Robledo, nº 13.

LOTE ÚNICO: URBANA, vivienda en Avila, en la planta cuarta del portal doce del bloque seis de la tercera fase del edificio situado con fachadas a las calles Nuestra Señora de Sonsoles, Avda. de Juan Pablo II, Cinco Villas y travesía de las Cinco Villas. Mide 93 mts² útiles. Esta inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al Tomo 1.624; Libro 394; Folio 69; Finca 28.956.

Está valorada en TRECE MILLONES, TRESCIENTAS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTAS VEINTICINCO PESETAS (13.373.725 pts) y el tipo para primera licitación sera UN MILLON DOSCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS VEINTICINCO PESETAS (1.277.725 pts).

02.— Expediente 9300747, seguido a D. Antonio F. GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, vecino de Avila, Avda. de la Juventud, nº 35.

LOTE ÚNICO: URBANA, vivienda en Avila, señalada con la letra D de la planta quinta del bloque segundo de la Urbanización Buena Vista, hoy nº 35 de la Avda. de la Juventud. Mide 90 mts², útiles. Es la finca 21.884 (Tomo 1.460; Libro 307; Folio 83) del Registro de la Propiedad de Avila.

Esta valorada en ONCE MILLONES CUATROCIENTAS CUATRO MIL DOSCIENTAS PESETAS (11.404.200 pts), cantidad que resulta absorbida por las cargas registrales por lo que el tipo para primera licitación sera QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO PESETAS (547.035 pts).

03.— Expediente 9400862, seguido a JAMONES Y EMBUTIDOS MARTIN JIMÉNEZ, S.L., domiciliada en Aldeanueva

de Santa Cruz, carretera de La Lastra del Cano, nº 1.

LOTE PRIMERO: Integrado por los vehículos Camión IVECO 109-14, matrícula AV-5474-E; y camión frigorífico DODGE C-17-A, matrícula SS-6164-L.

Su valor y tipo para primera licitación es UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (1.250.000 pts).

LOTE SEGUNDO: Formado por los vehículos furgoneta MERCEDES BENZ MB-180, matrícula AV-1943-F; Camión frigorífico RENAULT G-300-20, matrícula AV-9245-F; y turismo PEUGEOT 605 SV3.0, matrícula AV-6448-F.

Esta valorado en OCHO MILLONES VEINTE MIL PESETAS (8.020.000 pts). Respecto a las cargas que pudieran estar vigentes se estara a lo dispuesto en el Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en las normas de prelación de créditos del Código Civil. El tipo de subasta en primera licitación sera TRES MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SEIS PESETAS (3.874.976 pts), cantidad igual al débito perseguido.

Avila, veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Firma, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 3.748/N

Ministerio de Trabajo

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO

Juzgado de lo Social

EDICTO

Don Julio Barrio de la Mota,
Magistrado Juez de lo Social de
Avila y Provincia.

HAGO SABER

Que en los autos nº 302/94,

seguidos a instancia de D. Santiago Serrano Alvarez, contra MIJOCA, S.L., sobre Cantidad, y desconociéndose al domicilio de MIJOCA, S.L., se le cita por medio del presente Edicto para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, el próximo día 20 de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las 10:10 horas de su mañana para que asista a la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, al que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de la demandada debidamente citada.

Haciendo constar que las copias de la demanda están a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado, *Ilegible*

El Secretario, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 3.122/S

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA DE AVILA

Expt. Nº 2.524.E

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

LÍNEA ALTA TENSIÓN EN LANZAHITA, PARAJE "LA MATA". TITULAR: JOSÉ CARLOS BLÁZQUEZ AGÜERO.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de D. José Carlos Blázquez Agüero, en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en Lanzahita. Paraje "La

Mata", cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 15 KV., de 80 M. de longitud, conductor LA-56, aislamiento ESA-1.507, apoyos metálicos y de hormigón.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha de 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila a 20 de septiembre de 1994.

El Jefe del Servicio Territorial Acctal., *Feliciano Gozalo Vaquerro*.

--- • • • ---

Número 3.123/S

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA DE AVILA

Expt. Nº 2.525.E

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN LANZAHÍTA. PARAJE "LA MATA". TITULAR: D. JOSÉ CARLOS BLÁZQUEZ AGÜERO

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Don José Carlos Blázquez Agüero, en solicitud de autorización para la instalación de un C.T. en Lanzahíta. Paraje "La

Mata", cuyas características principales son las siguientes:

Centro de Transformación, tipo intemperie de 100 KVA., tensiones 15.000+5%-380/220 V., refrigeración por baño de aceite y autoválvulas.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha de 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila a 20 de septiembre de 1994.

El Jefe del Servicio Territorial Acctal., *Feliciano Gozalo Vaquerro*.

--- • • • ---

Número 3.877/S

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Avila

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por la presente se le convoca a la Asamblea General Ordinaria del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local que tendrá lugar el próximo día 16 de diciembre a las 12 horas en 1ª Convocatoria y si procediera a las 12,30 horas en segunda, en los Salones de la Mancomunidad Municipal Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila,

sita en la calle Comandante Albarrán Nº 8, de conformidad al siguiente Orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior.
- 2.- Memoria de actividades.
- 3.- Liquidación y Cuenta General de 1993.
- 4.- Asuntos de Presidencia.
- 5.- Ruegos y Preguntas.

Avila a 18 de noviembre de 1994.

El Presidente, *José Fernando Casado Gómez*.

--- • • • ---

Número 3.691/S

Gobierno Civil de Barcelona

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del Art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adms. Públicas y del Procedimiento Administ. Común, se hace pública notificación de la siguiente resolución:

Instruido Procedimiento Sancionador a D. MANUEL RIOS CISNEROS, como consecuencia de la propuesta de iniciación formulada el día 25.11.1993 ante este centro por JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA y tramitado de conformidad tanto con lo establecido en los artículos 31 y 35 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, así como con lo contemplado en los Capítulos II, III y IV del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189 de 9.8.93), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, resultan los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

En las actuaciones practicadas

SE CONSIDERAN PROBADOS LOS SIGUIENTES HECHOS:

Haberse comprobado que sobre las 17:00 h del 26.10.93, los agentes actuantes constataron la tenencia ilícita por su parte de 0,058 grs. netos de estupefaciente HEROÍNA, cuando se procedió a su identificación y cacheo en la Plaza de la Verónica de Barcelona.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Visto que en el presente Procedimiento cabe considerar como Propuesta de Resolución la notificación del Acuerdo de Iniciación del mismo, ya que el interesado no ha efectuado alegaciones sobre el contenido de la Iniciación del Procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, y atendido que en dicho Acuerdo se contenía un pronunciamiento preciso respecto de la responsabilidad que le era imputada.

Examinada y valorada conjuntamente la documentación resultante de la instrucción del presente Procedimiento Sancionador, resulta Vd. responsable de la comisión de los hechos antes detallados y, consecuentemente, de una falta gubernativa de infracción GRAVE a lo tipificado en el art. 25.1), de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, (B.O.E. 46 de 22.02.92).

De conformidad con lo prevenido tanto en el Capítulo II del Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como en lo dispuesto en el art. 20 del Capítulo IV del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto citado, y al amparo de las facultades que me confieren los arts. 28.1.a), c), 28.2 y 29.1.d) de la citada Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana **HE ACORDADO**, vista la propuesta formulada por el Órgano Admi-

nistrativo Instructor del procedimiento, imponerle la siguiente sanción:

Multa de 75.000 ptas.

Incautación de 0,058 grs. de heroína.

Dicha multa deberá hacerla efectiva ante éste Gobierno Civil en Papel de Pagos al Estado y dentro del plazo de pago voluntario de 30 días hábiles siguientes a la notificación del acto, significándole que, si no se abona voluntariamente en dicho plazo y una vez haya adquirido firmeza esta Resolución, se exigirá la satisfacción de la deuda en vía ejecutiva y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con lo prevenido en los arts. 114 y 116 de la citada Ley 30/92, podrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes contado desde el día en que se practique la notificación, pudiendo ser presentado bien directamente ante dicho Órgano o bien a través de este Centro. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

El Gobernador Civil, *Jaume Casanovas i Escussol*

--- ● ● ● ---

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 3.859/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TREINTA Y DOS
DE MADRID

EDICTO

*Don Agustín Gómez Salcedo,
Magistrado-Juez del Juzgado de
Primera Instancia número treinta
y dos de los de Madrid*

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Pro-

cedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el nº 00247/1994, a instancia de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A. contra CARLOS RODRIGUEZ GARCIA en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1. Se ha señalado para que tenga lugar el remate en **PRIMERA SUBASTA** el próximo día 14 DE FEBRERO DE 1995, a las 9,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 4.704.000 PTAS PARA LA FINCA REGISTRAL Nº 1.687 y 2.016.000, PARA LA FINCA REGISTRAL Nº 6.951.

2. Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la **SEGUNDA SUBASTA** el próximo día 14 DE MARZO DE 1995 a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3. Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la **TERCERA SUBASTA** el próximo día 18 DE ABRIL DE 1995, a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4. En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5. Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones nº 2.460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, OFICINA 4.070) de este Juzgado, pre-

sentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6. Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el art. 131 de la Ley Hipotecaria.

8. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10. Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adju-

catario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11. La publicación de los presentes Edictos sirve como Notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7ª del art. 131.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Casa en término de Muñico (Ávila), C/ Fragua, nº 13. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta, Libro 11, Tomo 1.650, Finca nº 1.687, Folio 139, Inscip. 1ª.

Piso 1ª int. izquierda de la casa nº 29 de la Calle Argumosa de Madrid, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 37 de Madrid, Sección 3ª, Libro 121, Tomo 1.504, Finca nº 6.951, Folio 82, Inscip. 1ª.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, Libro y Firmo el presente en Madrid a 7 de noviembre de 1994.

El, Ilegible

El Secretario, Ilegible

--- • • • ---

Número 3.860/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE ÁVILA

EDICTO

Doña Asunción Esther Martín Pérez, Secretaria, del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ávila y su partido.

HACE SABER: Que en el Procedimiento Judicial Sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria nº 44/94, seguido en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador

D. Fernando López del Barrio contra Don Manuel Morcillo Martín y Doña Estela Rigaud Quilón en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se ha acordado anunciar por término de VEINTE DIAS LA 1ª, 2ª Y 3ª subastas de la finca que seguidamente se describirá, acto que tendrá lugar en este Juzgado sito en C/ Bajada de D. Alonso, n. 2, los días 26 de enero, 23 de febrero y 23 de marzo de 1995, a las 11 horas de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

El tipo de licitación fijado al efecto en la escritura de préstamo es de 22.811.030 pts.

Para la segunda subasta servirá de tipo el 75% de dicha cantidad y sin sujeción a tipo la tercera.

No se admitirán posturas que no cubran dichas cantidades, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 0290-000018-0094/94 del Banco Bilbao Vizcaya, C/ Duque de Alba, el 20 por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante en la subasta.

Los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Las cargas y gravámenes y las preferentes si las hubiere, al crédito ejecutado, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA

"Parcela de terreno al sitio

Vallejo de los Conejos, en término de El Tiemblo. Tiene una superficie de mil novecientos metros cuadrados. Linda: Norte, con finca de los hermanos Varas; Sur, resto de finca de donde fué segregada; Este, carretera actual de La Tablada; Oeste, carretera vieja de la Tablada.

Sobre esta parcela se encuentra un Edificio destinado a Residencia denominado "El Burguillo", compuesto de dos plantas y un sótano, destinadas en la actualidad el sótano a almacén, la planta baja a bar, salón-comedor, cocina, aseo y escalera y la planta alta a dormitorios, aseos y hall de distribución. Tiene una superficie construida de ciento treinta y nueve metros cuadrados aproximados en planta sótano; ciento noventa y seis metros cuadrados en planta baja y en planta alta una superficie igual a la de la planta baja.

Construida de cimientos de hormigón, muros de piedra en sótano y planta baja y de ladrillo a cara vista la última de las plantas, forjados de viguetas de hierro y cubierta de pizarra.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al Tomo 616, Libro 71 de El Tiemblo, Folio 3, Finca nº 6.353, inscripción 2ª.

Sirviendo el presente de notificación a los deudores en caso de no ser hallados en su domicilio.

Dado en Avila a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Secretaria, *Illegible*

--- • • • ---

Número 3.861/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE AVILA

EDICTO

Doña Asunción Esther Martín Pérez, Secretaria del Juzgado de

Primera Instancia número tres de Avila y su partido

HACE SABER: Que en el juicio ejecutivo nº 38/90 seguido en este Juzgado sobre reclamación de 3.127.995 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de CAJA POSTAL DE AHORROS DE AVILA representado por el Procurador D. Fernando López del Barrio, contra D. Miguel A. y D. José Luis del Nogal Hernanz y esposas D^a Julia Elcorobarrutia y D^a M^a Teresa Herraiz se ha acordado anunciar por término de VEINTE DIAS la celebración de primera, segunda y tercera subastas, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 24 de febrero, 24 de marzo y 21 de abril de 1995, a las once horas en este Juzgado sito en C/ Bajada de Don Alonso, nº 1, con arreglo a las siguientes CONDICIONES:

1ª Los bienes han sido tasados en 14.050.000 pts. y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con rebaja del 25% para la 2ª y sin sujeción a tipo para la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2ª Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 0294-0660-17-0038/90 del Banco Bilbao Vizcaya c/ Duque de Alba, el 20% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participa en la subasta.

3ª Los títulos de propiedad no han sido presentados siendo suplidos por las certificaciones registrales que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán

derecho a exigir ningunos otros.

4ª Las cargas y gravámenes y las preferentes si las hubiere, al crédito ejecutado, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

5ª Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

6ª El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la consignación del 20%.

7ª La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días de la aprobación del remate.

8ª Se observará lo prevenido en el artículo 1.499 de la L.E. Civil.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

URBANA. Finca nº 36. Vivienda nº 4 del tipo K, situada en la planta 5ª del edificio en Avila en la Calle Madrigal de las Altas Torres nº 4, cuyos datos registrales son, Finca nº 15.594, inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al Tomo 1.372, Folios 71 y 72 y Tomo 1.449 a los Folios 104 y 105.

Dado en Avila a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Secretaria, *Illegible*

--- • • • ---

Número 3.863/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Don Juan Carlos Peinado García, Juez de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de pro-

cedimiento judicial sumario del art. 131 de la LH, con el nº 65/94, seguido a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A. contra D^a ANA M^a LOPEZ MARTINEZ en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, por el presente se anuncia la pública subasta de la finca que se dirá por primera vez, termino de veinte días, para el próximo día 24 de enero de 1995 a las 11 horas, o en su caso por segunda vez, término de veinte días y rebaja del 25 por ciento del tipo, para el próximo día 24 de febrero de 1995 a las 11 horas, y para el caso de que la misma quedase desierta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, para el próximo día 24 de marzo de 1995 a las 11 horas.

Dichas subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de la subasta es el de 19.450.000 pesetas. no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

SEGUNDA.— Que para tomar parte en la Subasta deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO.— Que los autos y las certificaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

CUARTO.— Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

En término municipal de La

Adrada, al sitio de Labrado de las Fresillas (Ávila): Parcela de terreno, número treinta y uno de quinientos metros cuadrados, aproximadamente. Linda: frente, calle o derecha, entrando, parcela 32, izquierda, parcela treinta; y fondo Calle E. Sobre esta parcela se ha construido una CASA VIVIENDA de una planta con parte de semisótano de ciento veinte metros cuadrados la planta principal y ciento veinte metros cuadrados el semisótano, construida de ladrillo hueco doble, chapado de piedra hasta la planta principal y cubierta de teja negra. Consta interiormente de varias habitaciones y garaje. Dotada de los correspondientes servicios. Inscrita al Tomo 480, libro 35, folio 158, finca nº 3.082, inscripción 5^a.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiere cualquiera de las subastas, se celebrarán al siguiente día a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos si persistiere tal impedimento.

Y sirva este edicto de notificación al demandado en caso de que no se pueda hacer personalmente.

Dado en Arenas de San Pedro a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

E/, *Ilegible*

El Secretario, *Ilegible*

--- • • • ---

Número 3.864/N

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Don Juan Carlos Peinado García Juez de 1^a Instancia de Arenas de San Pedro,

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la LH, con el nº 369/92, seguido a instancia de

CAJA DE AHORROS DE ÁVILA contra DON JUAN ANTONIO VELEZ NOYA Y D^a JULIA SÁNCHEZ DEL CASTILLO en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, por el presente se anuncia la pública subasta de la finca que se dirá por primera vez, termino de veinte días, para el próximo día 24 de enero de 1995 a las 11,30 horas, o en su caso por segunda vez, término de veinte días y rebaja de 25 por ciento del tipo, para el próximo día 24 de febrero de 1995 a las 11,30 horas, y para el caso de que la misma quedase desierta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, para el próximo día 24 de marzo de 1995 a las 11,30 horas.

Dichas subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERO.— El tipo de la subasta es el de 1.825.000 ptas., no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

SEGUNDO.— Que para tomar parte en la Subasta deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO.— Que los autos y las certificaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

CUARTO.— Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

FINCA EN CASAVIEJA: SOLAR, al sitio denominado

"Los Tejares" o "Camino del Pinar" de una extensión superficial de 233 metros cuadrados: Linda Norte y Oeste, camino del Pinar y finca del Castillo Fuentes; y Sur, finca de D. Lorenzo Fuentes.

Sobre dicho solar se construyó un bloque de nueve viviendas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro al tomo 311, folio 1, finca 2.186.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiere cualquiera de las subastas se celebrarán al siguiente día a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos si persistiese tal impedimento.

Y sirva este edicto de notificación a los demandados en caso de que no se pueda hacer personalmente.

Dado en Arenas de San Pedro, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 3.639/S

Ayuntamiento de Cebreros

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 del Texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio; se hace público, que previos los trámites legalmente establecidos, este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 26 de octubre de 1994, ha aprobado, con carácter definitivo, la limitación de la unidad de ejecución "A" (UE-1A), dentro del sector o Zona de Ensanche Residencial 1ª (ZERR-1); promovido por don Julián Fernández Martínez; conforme a la documentación que obra en el expediente.

Cebreros a 3 de noviembre de 1994.

La Presidenta, *Mª del Carmen Méndez Rosado*.

--- • • • ---

Número 3.640/S

Ayuntamiento de Cebreros

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.a) del Texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio; se hace público, que este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 26 de octubre de 1994, adoptó acuerdo de aprobar, inicialmente, el Plan Especial de Reforma Interior de la unidad de ejecución "A" (UE-1A), del sector o Zona de Ensanche Residencial 1ª (ZERR-1); promovido por Doña María Antonia Martín San Martín.

La documentación de este Plan podrá consultarse en este Ayuntamiento, y el plazo para presentar alegaciones o reclamaciones será de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O. de Castilla y León.

Cebreros a 28 de octubre de 1994.

La Presidenta de la C.G., *Mª del Carmen Méndez Rosado*.

--- • • • ---

Número 3.670/N

Ayuntamiento de Cardeñosa

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento Pleno, en Sesión extraordinaria celebrada en el día de la fecha, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Recogida de Basuras (Nº 11), transcribiendo a continuación el texto íntegro del único artículo de la misma modificado confor-

me al acuerdo del Pleno de fecha 10 de junio de 1994, se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previa comunicación de su intención a la Corporación.

TEXTO ÍNTEGRO DEL ARTÍCULO SEXTO, ÚNICO OBJETO DE MODIFICACIÓN:

"Artículo 6º.- Cuota tributaria.-

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa.

Epígrafe 1º.- Viviendas.

Por cada vivienda 600 Ptas./Trimestre.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

Epígrafe 2º.- Locales comerciales e industriales.

Establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, 1.000 Ptas./Trimestrales.

Las cuotas señaladas en la Tarifa, tienen carácter irreducible y corresponden a un TRIMESTRE".

Cardeñosa a 14 de octubre de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.